Panamá, 11 de abril de 1997.

Doctora
Aida L. Moreno de Rivera
Ministra de Salud
E.S.D.

Señora Ministra:

Motiva la presente dar respuesta a su Nota No.371-DMS-DIAL de 1 de febrero pasado en la cual nos solicitaba criterio jurídico sobre la siguiente problemática:

"En la actualidad a los laboratoristas no titulados, que laboraron antes de 1979, se les está reconociendo início de labores para sus cambios de categorias...en 1992 se les reconoció igualmente inicio de labores y además el 6% a aquellos que devengaban un salario menos de B/.700.00...el 6% bienal, cuyos salarios es menos de B/.700.00, se empezó a pagar el 1 de enero de 1987.

¿Cuáles son los mecanismos a seguir con aquellos laboratoristas que en la actualidad cobran un 6% bienal y no les correspondía y a la fecha siguen devengando éste (sic)sobresueldo?"

Cabe apuntar que este Despacho, por considerar el cuestionamiento descrito de suma importancia, ha efectuado una serie de conversaciones con los distintos estamentos gubernamentales que, de una u otra forma se puedan ver afectados por el devenir de este asunto, así como un análisis concienzado de los antecedentes y posibles consecuencias del dilema planteado. Vale la aclaración para justificar lo dilatado de la respuesta adjunta.

Ahora bien, justo es decir que la trayectoria de este caso ha sido extenuante, tanto para las autoridades administrativas del Ministerio de Salud como para los funcionarios públicos interesados en la satisfacción de sus peticiones, estos son, los Laboratoristas. No sólo Consultas han sido presentadas ante este Despacho, sino también Quejas sobre igual punto, por lo que no desconocemos la correspondencia intercambiada entre las distintas instituciones interesadas, la cual ha sido estudiada con detenimiento y objetividad.

Sin embargo, consideramos que las previsiones presupuestarias que enfrentan todos y cada uno de los organismos gubernamentales impiden alcanzar una rápida solución a tan complejo dilema, por lo que recomendamos se abra oficialmente una mesa de negociaciones donde ambas partes puedan plantear alternativas a sus propuestas. No otividemos que entre regatear y negociar hay grandes diferencias: el regateo precisamente es una contienda donde se gana y se pierde, enfatizando el conflicto para dejar a un lado la cooperación; la negociación debe emplearse cuando cada parte posee algo que beneficia a la otra y debe convenirse en el intercambio mutuo de los beneficios que se desean.

funcionarios públicos, prestan invaluables y sacrificados servicios a la comunidad, contribuyendo igualmente con la magna labor que desempeña el Ministerio de Salud, no temporalmente, sino a largo plazo, lo que requiere de una mayor participación y comunicación entre todos los involucrados.

Por tanto, reiteramos muestro criterio y sugerimos se descarten las posiciones extremistas que solo podrían provocar una seria e indeseada contienda. Es un error pensar que todos tenemos iguales intereses cuando entre los toás importantes se oucuentam similare la seguridad y el bienestar comómico, siendo éstos los argumentos de fondo a tomante en cuenta en el transcurso de las conversaciones recomendadas.

En la esperanza de haber contribuido con la gestión administrativa a su cargo, se despide con la seguridad de miestro aprecio y consideración

Atentamente,

Dr. Jesé Juan Ceballos Hijo Procurator de la Administration. (Suplente)

JJCH/6/hf.